



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-220/2021

ACTOR:
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
VII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno¹.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RI-220/2021** en que se actúa para sustanciación, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo tanto con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

TERCERO. Se tiene al inconforme y a la parte tercero interesada señalando domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, y por

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

autorizados a las personas que señalan en sus escritos de demanda, respectivamente, solo para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021**, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; todos los días y horas son hábiles, y, en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir, del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe